



ACUERDO No. CSJBOA17-579

lunes, 14 de agosto de 2017

“Por medio del cual se disminuye transitoriamente el reparto de acciones de tutela a los Juzgados Penales Municipales Mixtos de San Andrés, Isla”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de julio de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA13-10069 de diciembre 23 de 2013, modificado por el Acuerdo PSAA14-10097 de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, implementó el reparto equitativo de la acción de tutela entre los juzgados y despachos de magistrados, a partir del mes de abril de 2014.

Que a los Juzgados Penales Municipales Mixtos de San Andrés, Isla, desde el momento de su transformación realizada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, les correspondió conocer los procesos penales de la Ley 600 de 2002, de la función de conocimiento y la de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que con la implementación de la medida mencionada, por Acuerdo 156 de 2015, a finales de esa data, le fueron entregados 507 procesos penales, incluyendo solicitudes de control de garantías.

Que de conformidad con los consolidados de 2016, reportados por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, estos despachos recibieron 1854 procesos propios de su especialidad y 148 acciones de tutela, para un total de 2002 asuntos, y para el primer trimestre de 2017, último corte publicado, la situación no varió, en cuanto, que los dos juzgados penales mixtos, conocieron de 474 procesos nuevos.

Que entre las solicitudes de control de garantías y las acciones de tutela, que los jueces penales mixtos deben resolver en términos perentorios, los procesos de conocimiento y más aún, los de la Ley 600 de 2000, quedan relegados y con tiempos de respuesta extensos, que podrían generar vencimientos de términos.

Que según el último reporte estadístico informado por los funcionarios en la plataforma SIERJU, con corte a 30 de junio de 2017, los juzgados penales contaban con un inventario final de procesos de conocimiento de 222, reflejados así:

Juzgado	Inventario Final
Primero Penal Mixto	116
Segundo Penal Mixto	106

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, reiteró propuesta ante el Consejo Superior de la Judicatura para que se transformara uno de los tres juzgados civiles municipales de la Isla, en penal municipal de conocimiento.

Que los otros cuatro juzgados municipales de la Isla, cuentan con inventarios e ingresos inferiores a los dos despachos de especialidad penal, por lo que pueden atender una mayor carga de acciones de tutela.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 6, facultó a los consejos seccionales para que de manera transitoria y mediante acto motivado, ordenaran la exoneración o disminución del reparto a uno o varios despachos judiciales.

En consecuencia, se

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: DISMINUCIÓN DEL REPARTO DE TUTELAS. Disminuir el reparto de acciones de tutela para los Juzgados 1 y 2 Penales Municipales Mixtos de San Andrés, Isla, a una acción de tutela mensual, a partir del 23 de agosto y hasta que se tenga una repuesta definitiva de la propuesta de reordenamiento presentada para esta especialidad ante el Consejo Superior de la Judicatura o a más tardar, hasta el 19 de diciembre del cursante.

PARÁGRAFO: El reparto ordinario o extraordinario de las acciones de habeas corpus para los Juzgados 1 y 2 Penales Municipales Mixto de San Andrés, Isla, no sufrirá variación alguna.

ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Isla, a la Oficina de Coordinación Administrativa y de Servicios Judiciales, a los despachos involucrados y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa. / KCS